¿POR QUÉ NECESITAMOS EL INDEPENDENT REVIEW PANEL?

Al gobierno no se le puede pedir explicaciones de sí mismo de los asuntos de los cuales es responsable. La vigilancia pública, que es independiente y libre de conflictos de interés, es una buena manera de lograr cambios constructivos. Voluntarios conocidos por su gran integridad, escuchan a las personas que plantearon quejas, analizan la forma en que el Condado les ha servido y recomiendan medidas para restaurar las relaciones entre el público y el Condado, y promover confianza en el gobierno. La participación del público es indispensable para construir una comunidad más pacífica y justa. El IRP fue creado con el propósito de tener una agencia **independiente que llega a conclusiones objetivas y resuelve disputas.**

¿DE PARTE DE QUIÉN ESTÁ EL PANEL?

Los miembros del Panel son los defensores del bién común y no están ni del lado del Condado ni del lado de la persona que plantea la queja. No se puede garantizar satisfacción con los resultados porque los miembros basan sus recomendaciones en un análisis objetivo de la evidencia disponible.

¿PUEDE AYUDAR EL PANEL A LOS DEPARTAMENTOS DEL CONDADO A EVITAR QUEJAS?

Sí. El personal del IRP provee entrenamiento y métodos para prevenir quejas. También puede ayudar a los departamentos a mejorar la manera en que se manejan las quejas contra sus empleados.

¿QUIÉN CREÓ EL PANEL?

El Independent Review Panel fue creado por la Junta de Comisionados del Condado para promover la confianza del público en el gobierno del Condado y para mejorar las relaciones comunitarias. El Panel presta servicios como intermediario entre usted y el Condado cuando se someten **quejas graves** contra departamentos o empleados de Miami-Dade.

¿CÓMO SE GARANTIZA UN TRATAMIENTO JUSTO?

El Panel, que funciona **independientemente** de la administración del gobierno del Condado, se dedica a analizar con objectividad y sin prejuicios las quejas que plantea el público. El Director Ejecutivo es designado por el juez principal del Circuíto Judicial Onceno. El Panel, el cual está integrado por voluntarios designados por distintas organizaciones comunitarias, escucha y examina los hechos para luego hacer recomendaciones correctivas.

¿QUIÉN DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL PANEL?

La Junta de Comisionados del Condado designa a cinco de los miembros del Panel, basándose en las recomendaciones que le hagan las organizaciones mencionadas a continuación:

- la Agencia de Acción Comunitaria
- la Junta de Relaciones Comunitarias
- la Asociación de Jefes de Policía del Condado de Miami-Dade
- el Colegio de Abogados del Condado de Miami-Dade
- la Liga de Mujeres Votantes del Condado de Miami-Dade

El Panel designa a los cuatro miembros restantes con miras a que las comunidades etnoculturales y los géneros estén representados.

MIAMI-DADE

Alex Penelas
Alcalde

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO

Barbara Carey-Shuler, Ed.D.
Chairperson

Katy Sorenson
Vice Chairperson

Betty T. Ferguson District 1	Jimmy L. Morales District 7
Dorrin D. Rolle District 2	Katy Sorenson District 8
Barbara Carey-Shuler, Ed. D. District 3	Dennis C. Moss District 9
Sally A. Heyman District 4	Senator Javier D. Souto District 10
Bruno A. Barreiro District 5	Joe A. Martinez District 11
Rebeca Sosa District 6	José "Pepe" Diaz District 12
	Natacha Seijas District 13

George M. Burgess, County Manager
Harvey Ruvin, Clerk of Courts
Robert A. Ginsburg, County Attorney

Miami-Dade County provides equal access and equal opportunity in employment and services and does not discriminate on the basis of disability.

137_01-6 9/03

El Condado de Miami-Dade proporciona igualdad de acceso y oportunidades en el empleo y en los servicios y no discrimina a los minusválidos.

CITIZENS HOLDING MIAMI-DADE ACCOUNTABLE
IRP
INDEPENDENT REVIEW PANEL

137.01-4 9/98

Guía para el Público sobre la Responsabilidad del Condado

Un servicio
INFORMATIVO
del

INDEPENDENT REVIEW PANEL

(Panel de Reinspección Independiente)

140 West Flagler Street, Suite 1101
Miami, FL 33130
(305) 375-4880

Dr. Eduardo I. Díaz, Director Ejecutivo

Para resolver quejas graves, usted puede:

- valerse de la acción política
- entablar una acción jurídica
- iniciar una acción administrativa

o

- utilizar la acción de una audencia pública

*El **Independent Review Panel** (IRP) es el camino que se toma si desea que haya supervisión cívica del proceso y que los resultados se determinen mediante la acción de una audiencia pública.*

¿QUÉ CONSTITUYE UNA QUEJA GRAVE?

Es una información relacionada con daños considerables y específicos a la salud, la seguridad o el bienestar público,

o

Información en la que se alega:

- mala administración significativa
- conducta impropia o falta grave
- el dejar de tomar acción apropiada
- abandono de los deberes

El Panel asigna carácter prioritario a las quejas que pudieran resultar en acción correctiva para la mejoria de los servicios del Condado al público.

¿CÓMO SE PLANTEAN LAS QUEJAS?

Usted puede plantear su queja por teléfono, por escrito, por *e-mail* o en persona.

Las quejas que requieren una investigación formal se refieren al director del departamento acusado, el cual realiza la investigación e informa al Panel por escrito de sus conclusiones. Este informe se comparte con usted. Si usted no está satisfecho con la investigación del departamento, se forma un comité compuesto por personal del Panel y un miembro del Panel.

Este comité se reune con usted y representantes del departamento acusado para discutir la investigación y conclusiones. Luego el comité hace recomendaciones al Panel en su audiencia pública mensual.

El Panel analiza el modo en que se ha manejado la queja para garantizar que la persona que planteó la queja ha tenido la oportunidad de presentar su punto de vista. El Panel toma la decisión final en cuanto a las conclusiones y recomendaciones, y las envían al director del departamento acusado, al Administrador del Condado y al Alcalde Ejecutivo.

Teléfono: 305-375-4880
Fax: 305-375-4879
Email: IRP@miami-dade.fl.us
Visite nuestro quiosco:
www.co.miami-dade.fl.us/irp

¿QUÉ PUEDE HACER EL PANEL?

Con el fin de encontrar soluciones sin riesgos, el Panel presta sus servicios en calidad de mediador de disputas, de las maneras siguientes:

- Estudia las quejas y las medidas tomadas al respecto por el departamento en cuestión
- Realiza mediaciones directas para lo cual emplea estrategias constructivas cuya finalidad es resolver conflictos
- Celebra audiencias públicas para atender las quejas que le sometan los ciudadanos y residentes

¿QUÉ SUCEDE CON LAS QUEJAS CONTRA UNA CIUDAD?

Los servicios del Panel están a la disposición de cualquier municipio del Miami-Dade County que desee utilizarlos. Para ello, es indispensable que el municipio le conceda la jurisdicción necesaria al Panel. El personal del Panel le informará a dónde debe dirigirse para las quejas relacionadas con actos indebidos del gobierno estatal o federal. Para las quejas relacionadas con funcionarios electos también existen otros conductos.

¿QUÉ DEBO SABER ANTES DE PLANTEAR UNA QUEJA DE REPRESALIA?

El Panel también se encarga de las quejas relacionadas con represalias. El Panel puede emitir citaciones para garantizar la asistencia de testigos y la presentación de expedientes. Según la Ordenanza Núm. 96-41:

- Es obligatorio informar, por escrito, dentro de 60 días del acta de represalia, al Administrador del Condado, o alguna otra autoridad, que usted ha sido objeto de represalia.
- Si sus alegaciones conducen a la recuperación de fondos del Condado y la audiencia pública demuestra al Panel que probablemente se tomaron las represalias contra usted, usted quizás tenga derecho a una recompensa monetaria.
- Si el Panel determina que su alegación de represalia fue frívola, usted pudiera ser responsable del pago de los gastos incurridos por el Condado.

¿Pueden someter quejas relacionadas con supervisores y compañeros de trabajo los empleados del Condado por mediación del IRP?

El IRP no duplica los procedimientos de quejas del Condado, los departamentos o los sindicatos. El IRP se involucra en las quejas que le sometan los empleados únicamente si se trata de un caso extremo de desigualdad o injusticia.